RESOLUCION No. 009
(23 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL DE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. IESFA-SAMC-001-2025"

RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la entidad requiere contratar la "**Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos, e insumos que se requieran para los buses escolares de placas JQW-947, OZI-959, OZI-945 Y EQK-540, de la Institucion Educativa San Francisco de Asis para garantizar el servicio de trasnporte escolar.**", en las especificaciones técnicas que se describen en el pliego de condiciones definitivo.

Que la Institución Educativa San Francisco de Asís, cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios en la vigencia fiscal 2025 para cubrir el proceso de selección, para lo cual se expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. de CDP	**015**	**F/Expedición**	**20 de marzo de 2025**	**Valor**	**$261.833.993**

Que, dando cumplimiento a los objetivos, fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se tramita por el procedimiento de selección

abreviada de menor cuantía consagrado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co , proceso de selección identificado con Número: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. IESFA-SAMC-001-2025

Que mediante Resolución No. 07 del 8 de abril de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada de menor Cuantía No. IESFA-SAMC-001-2025

Que el 16 de abril de 2025, a las 3:00 p.m. se llevó a cabo el cierre del proceso en el SECOP II, y el cual deja constancia que se recibió dos propuestas:

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-001-2025	MULTISERCOLOMBIA E INGENIERIAS S.A.S.	Oferta en evaluación	16/04/2025 9:02 AM	258.833.993 COP

Que el día 17 de abril de 2025, se publicó en el portal SECOP II el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, obteniendo el siguiente resultado:

No OFERTA	PROPONENTE	EVALUACION				HABILITADO / NO HABILITADO
		CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	
1	MULTISERCOLOMBIA E INGENIERIAS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, con el anterior, resultado se dio traslado de Tres (03) días hábiles de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, desde el día 17 de abril hasta el día 23 de abril de 2025, para que sean observados y/o subsanados los documentos y/o entregados los documentos requeridos de acuerdo con el Art 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que, durante el traslado del informe de evaluación preliminar, mediante el módulo de mensaje se allegaron las subsanaciones correspondientes, en consecuencia, se procede a expidir el informe final de fecha 23 de

abril 2025, en el cual contiene los proponentes habilitados y procede a efectuar con la asignación de puntaje con base en los siguientes criterios, así:

No OFERTA	PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO	PROPUESTA ECONOMICA	FACTOR TECNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE DIFERENCIAL MIPYMES	TOTAL PUNTAJE
1	MULTISERCOLOMBIA E INGENIERIAS S.A.S	**HABILITADO**	30	24,5	10	0	0,25	64,8

Que dentro de la propuesta presentada se tiene la PROPUESTA ECONOMICA del oferente MULTISERCOLOMBIA E INGENIERIAS S.A.S., Identificada con NIT. 900859437-7, Representada legalmente por el señor VICTOR FAVIAN ORDOÑEZ VALLEJO identificado con cedula de ciudadanía No 18.187.620 Expedida en Puerto Asís, la cual, fue verificada, cuyo valor asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($258.833.993) MDA/ CTE Incluido IVA y demás gravámenes

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato objeto del proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IESFA-SAMC-001-2025, cuyo objeto "**Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos, e insumos que se requieran para los buses escolares de placas JQW-947, OZI-959, OZI-945 Y EQK-540, de la Institucion Educativa San Francisco de Asis para garantizar el servicio de trasnporte escolar**", al oferente MULTISERCOLOMBIA E INGENIERIAS S.A.S., Identificada con NIT. 900859437-7, Representada legalmente por el señor VICTOR FAVIAN ORDOÑEZ VALLEJO identificado con cedula de ciudadanía No 18.187.620 Expedida en Puerto Asís, proponente que cumplió con todos los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros del pliego de condiciones, conforme la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($258.833.993) MDA/ CTE Incluido IVA y demás gravámenes, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PARAGRAFO. - No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

TERCERO. – El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso contractual, CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Parágrafo: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR de este, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CUARTO. – PUBLICAR El presente acto de administrativo en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993., no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

SEXTO. –- Publíquese la presente resolución en la página Web: www.contratos.gov.co

SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide a los veintitrés (23) día del mes de Abril de 2025

FERNEY QUIÑONEZ CORTES
Rector